



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIA Informo a la señora juez, que por parte de la apoderada de la demandante se ha allegado constancia de notificación personal del auto que libro mandamiento ejecutivo de pago al demandado **VÍCTOR MANUEL GARZÓN PÉREZ**, con dirección en la carrera 96C · 21ª 15 Barrio Fontibón de la ciudad de Bogotá, a quien previamente la demandante acredito haberle remitido a la misma dirección, comunicación entregada en la dirección de destino el día 22 de diciembre de 2022, como así lo informa el certificado de la oficina Postal Nacional y su trazabilidad tomada de la página web de la empresa de comunicaciones 4-72 aportada por la interesada. Provea.

Ulloa, Enero 18 de 2023

MARIA SOLFIRIAN MOLINA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Enero dieciocho (18) del año dos mil veintitrés (2023)

Juicio: EJECUTIVO POR ALIMENTOS

Rdo. 76845408900120220021300

Auto Int. 033

ANTECEDENTES

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial de la fecha, con constancia de notificación personal realizada al demandado **VÍCTOR MANUEL GARZÓN PÉREZ**, demandado en el juicio EJECUTIVO POR ALIMENTOS, incoado por la amparada por pobre **YAMILET VÉLEZ MOSQUERA**, en representación legal del menor J.P.G.V.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Página Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSIDERACIONES

La apoderada judicial de la parte demandante, Defensora Pública ÁNGELA MARÍA APONTE GARCÍA, allega al despacho, escrito a través del cual la empresa de Servicios Postales Nacionales 4-72 certifica la recepción y entrega de documentos dirigidos al señor VÍCTOR MANUEL GARZÓN PÉREZ, con dirección en la carrera 96C - 21 A 15 Barrio Fontibón de la ciudad de Bogotá, contentivo de copia del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, con el respectivo cotejo y sello en la copia de dicha comunicación y constancia sobre su entrega en la dirección correspondiente, con lo cual acredita haberse surtido la notificación personal que debe realizarse al ejecutado, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso.

Ahora bien, el Inciso 3o. numeral 3 del Art. 291 C.G.P, es claro al indicar que *“La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubiere sido informada al juez de conocimiento como correspondiente a quien deba ser notificado. (...)”*, en este caso la finalidad con el envío de la comunicación se cumplió, con el señor VÍCTOR MANUEL GARZÓN PÉREZ, respecto del cual se tiene por efectivo el enteramiento que a este se le debe hacer sobre la existencia del proceso adelantado en su contra, por lo que se tendrá en cuenta la diligencia surtida por la demandante para agotar la notificación personal que debe hacerse al demandado en mención.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

RESUELVE:

Primero: Allegar al expediente la documentación aportada por la parte demandante dentro del presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, tramitado a través de apoderado judicial, por la señora **YAMILET VÉLEZ MOSQUERA**, al tiempo que se tiene en cuenta y avala, la diligencia surtida por la demandante para agotar la notificación personal que debe hacerse al ejecutado **VÍCTOR MANUEL GARZÓN PÉREZ**, conforme lo expuesto.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Segundo: Ahora bien, como quiera que la comunicación fue entregada en la dirección del destinatario, el día 22 de diciembre de 2022, y el despacho se encontraba cerrado al público por vacaciones colectivas del 20 de diciembre de 2022, al 10 de enero de 2023, el término de dos (2) días hábiles a que alude el artículo 8º. de la Ley 2213 de 2022, empezaría a correr el 11 de enero de 2023, luego de lo cual se entendería realizada la notificación personal y los términos del traslado empezaran a contarse a su vencimiento, esto es, a partir del 13 de enero de 2023.

Tercero: Lo aquí resuelto de notificará en los términos del artículo 9º. de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE


ANA MILENA OROZCO ALVAREZ
Juez

*** Se suscribe con la firma escaneada (Art. 11 del Decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, reglamentado por el decreto 1287 de 2020.) ya que no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Página Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>